

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de concesión directa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca “Alimentos del Paraíso Natural” durante el año 2025, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, figura el concepto presupuestario 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”, con un crédito de cuarenta y cinco mil (45.000) euros.

Segundo.- Que la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, ha acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- Se inicia el procedimiento a solicitud de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, que con fecha 30 de mayo de 2025 solicitó la concesión de la ayuda y el pago anticipado de la misma por un importe de 45.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025: 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”.

Cuarto.- Que con fecha 27 de junio de 2025, la Jefa del Servicio de Agroindustria, emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, por un importe de 45.000 euros para acciones de desarrollo de productos agroalimentarios que desarrolla esta agrupación.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544206617365644			

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado g) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA 31/XII/2024) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, recogida en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.059. “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos” que tiene por objeto el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca “Alimentos del Paraíso Natural” durante el año 2025.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y realizar el pago anticipado a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF: G-33614108, por la siguiente cuantía: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.059, “Unión de Comerciantes P. Asturias. Promoción alimentos”, código del proyecto 2022/000251, para el desarrollo de los productos agroalimentarios dentro de la marca Alimentos del Paraíso Natural durante el año 2025.

Tercero.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.

Cuarto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida: 19.03-712C-483-059, incluida en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544206617365644			

Quinto.- Se exonera a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Sexto.- Las actuaciones y gastos subvencionables, que son los comprendidos entre el **1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025**, son los siguientes:

1.- Acciones destinadas al conocimiento y consumo de productos APN a través de la red de tiendas

- Promoción en tiendas:

La presencia de productos en las tiendas, además de ser imprescindible para poder pertenecer a la Red, estos tienen que estar bien diferenciados y señalizados de forma que su distinción por la clientela sea clara. Para ayudar en esta tarea, en un primer paso proporcionamos a los comercios materiales de marketing como identificadores para puertas y escaparates y decoración para estanterías en varios tamaños.

Este año 2025 están previstas las siguientes acciones:

- a) Bolsas para ventas realizadas en papel con la imagen de la red de comercios en ambas caras, de tamaño 30x34 en tres colores y 10.000 ejemplares que serán distribuidos en los comercios de la red para su entrega a la clientela.
- b) Material publicitario para los comercios que permita identificar con claridad los productos APN en sus estanterías y en los siguientes formatos:
 - a. 500 carteles en formato A3 para ser visto desde el exterior y diseño que anime a conocer los productos identificando la marca de la red de tiendas.
 - b. 5.000 folletos individuales a distribuir en las tiendas que permitan conocer a la clientela la totalidad de la red de tiendas a través de sus móviles y mediante código QR.
 - c. 300 señalizadores para estanterías sobre los que colocar los productos APN.
- c) Publicidad para el público en general con el siguiente contenido:
 - a. 2 publirreportajes en prensa autonómica en formato online con presencia durante 4 días cada uno de ellos tanto en la página principal del medio de comunicación como en la destinada a información de Asturias.
 - b. Publicidad en mobiliario urbano en las tres ciudades de: Oviedo, Gijón y Avilés, a razón de circuito de 1 semana con un máximo de 15 caras por cada una de ellas y difusión del producto y la red de tiendas.

2.- Acciones destinadas al conocimiento y consumo de productos APN en los lugares destino turístico en verano

La acción diferente en este año es la difusión de la marca APN de sus productores, marcas que forman parte de ella, red de tiendas, colaboradores gastronómicos del Club de Guisanderas y acuerdos con hoteles rurales mediante la promoción en tres lugares de costa de Asturias, situados en playas de oriente, zona central y occidente mediante una instalación diseñada para este fin que ofrezca un servicio de información y promoción a la ciudadanía especialmente a turistas.

La acción se desarrollará entre los meses de julio y agosto. Se seleccionarán tres localidades con playa urbana en municipios de tamaño medio, siendo los elegidos preferentemente en este momento Ribadesella/Llanes en oriente, Luanco en zona central y Luarca/Tapia de Casariego en la zona occidental, quedando pendiente la ubicación definitiva a las autorizaciones de los respectivos municipios sobre su ubicación.

El contenido de la acción supone:

- a) La instalación de una caseta de madera con una dimensión total de 4 metros de ancho por 4,2 metros de fondo. La caseta tiene un diseño abierto y accesible que permite la entrada del público y recorrido por el interior. Una parte de sus paredes están habilitadas para paneles informativos que generen una imagen global de la información que se desea transmitir.

En el interior de la caseta hay un espacio de 2x2 metros que funcionará como stand o punto de atención al público y destinado a la distribución del material informativo, entrega de merchandising y atención a visitantes.

La misma caseta será utilizada en las tres ubicaciones y en el precio del alquiler se incluye el traslado de una a otra.

El tiempo previsto es:

- Miércoles, instalación en el lugar por la mañana
- Miércoles tarde, jueves a domingo apertura al público de 11 a 14 horas y de 17 a 19 horas.
- Lunes recogida en cada lugar de ubicación.

- b) Decoración del espacio:

Los espacios destinados a información y decoración están formados por dos paneles de 2 x2,20 m y otros 2 paneles de 1,2x2 metros.

En los paneles más grandes se recogerá la información sobre la marca, productores, imágenes y contenidos generales.

En los paneles de 1 metro de ancho se recogerá información sobre la red de tiendas y las colaboración con el Club de Guisanderas y la asociación ARCA de turismo rural.

- c) Atención al público.

Para la atención al público se contratará un servicio de azafatas que cubrirá la totalidad del horario y con dominio de varios idiomas.

- d) Material publicitario y publicidad de la acción.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544206617365644			

En la instalación se pondrá a disposición de la clientela el siguiente material informativo:

- Folletos informativos completos de la marca, productos y colaboradores en tiendas alojamientos y restaurantes. Se editarán 2.000 folletos que serán además repartidos entre las empresas colaboradoras de alojamientos y gastronomía y en los hoteles de las zonas donde se realice esta actividad.
- Material de merchandising que consistirá en pequeños regalos con la marca APN.

La publicidad y difusión del contenido de esta acción se realizará mediante:

- 3 publireportajes en prensa autonómica de 3 días de duración online en la parte informativa relacionada con los municipios en los que se ubique en cada momento.

3.- Control en el cumplimiento de las condiciones de los comercios participantes

Los comercios que forman parte de la red se han comprometido al mantenimiento de un número mínimo de productos y a unas condiciones de colocación y diferenciación.

Esta acción consistirá en la visita en 2 ocasiones, a la totalidad de los comercios que forman parte de la misma a fin de informar y comprobar que:

- Los productos exhibidos con APN tienen la señalización correspondiente con el fin de que se comunique a los proveedores la necesidad de colocación de las etiquetas correspondientes.
- Que los productos están ubicados, agrupados y promocionados de forma separada y diferenciada en el establecimiento comercial.
- Que se cumplen los requisitos de mínimo de productos firmados en el compromiso de adhesión.
- Que los elementos publicitarios entregados son destinados a la identificación de estos productos y no de otros diferentes.
- Conocer y dar solución a la problemática que se plantee por los comercios.
- Entregar materiales publicitarios en tiendas, hoteles y restaurantes.

Séptimo.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación.

El beneficiario de esta ayuda, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544206617365644			

- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean de aplicación en estas ayudas.
- b. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- c. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- e. Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado de Asturias y el distintivo de la marca "Alimentos del Paraíso Natural", en toda la información o publicidad que realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Para la justificación de estas actuaciones se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544206617365644			

conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) El material informativo y promocional para evaluar la subvencionabilidad de la actividad.
- e) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos. Los gastos de desplazamiento en vehículo particular o en otros medios de transporte y gastos de alojamiento y manutención se justifican mediante relación detallada de gastos, firmada por el interesado y el Vº Bº del Presidente. Todos los gastos necesarios para la organización y participación en un determinado evento deberán figurar en la misma relación de gastos.
- f) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.
- Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La comprobación de los pagos en metálico se realizará en su caso mediante la presentación del extracto de la cuenta "caja" de la entidad.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

El plazo para presentar su justificación finaliza el **28 de febrero de 2026**.

Noveno.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544206617365644		
			

ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544206617365644		
			